Ð	Ē١	. 1	16	ĭ	(	ì	1	
r.			. 7		٠.	,		

	•			
1.	2.	3.	4.	
5.	<u>-</u>	7.	: : 8,	
		i	i	

9

į́.

Pág. 1 de 25

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	228' 4
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.066/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS ITEMS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 004/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.
Nit:	830055758-1
Gerente y Representante Legal:	GOMEZ OSSA ELIZABETH C.C.42.869.031 DE ENVIGADO- ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 90 No.19 A-49 OFC.706 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6114015 FAX.6101957
Correo electrónico:	gerencia@medihumana.com
Correo electroriico.	gerencia@meantana.com
Correo electroriico.	gerencia@medinamara.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y
	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE
Objeto del contrato:  Valor IVA INCLUIDO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00). IVA INCLUIDO  El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31
Objeto del contrato:  Valor IVA INCLUIDO  Plazo de Ejecución	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00). IVA INCLUIDO  El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.  La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6)
Objeto del contrato:  Valor IVA INCLUIDO  Plazo de Ejecución  Vigencia	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00). IVA INCLUIDO  El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.  La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.  Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -



A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Boqotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora ELIZABETH GOMEZ OSSA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.42.869.031 de ENVIGADO-ANTIOQUIA, en calidad de Gerente Representante Legal de MEDIHUMANA COLOMBIA S.A., No.830055758-1, Constituida mediante escritura pública No. 0000519 de Notaria 55 de Bogotá D.C. del 3 de Marzo de 1999, inscrita el 16 de Marzo de 1999, bajo el No. 00672267 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEDIHUMANA COLOMBIA S.A., emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de Octubre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No.631 del 13 de Julio de 2016, el Director General del Hospital Militar Central adjudica parcialmente Proceso de Licitación Pública No.004/2016, cuyo Objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.460.000.000,00). 2. Que mediante oficio No.21787 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 28 de Julio de 2016, la Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Señora Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Dr. JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área de Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al señor Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), con el fin de informar que durante el proceso licitatorio No.004/2016 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", fue declarado desierto el grupo mediante el cual se proyectaba adquirir accesorios

H

15

: 3

110

114

- 100 - 100 - 100

.16

[18

:20

321

,22

23

,24

.25

,26

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

8

110

12

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

Pág. 3 de 25

para pacientes implantados con implante coclear (resolución 631 del 13 de julio de 2016). Por lo anterior solicito autorice a quien corresponda realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo el respectivo proceso por valor de \$350.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos.". 3. Que mediante oficio No.21788 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 28 de Julio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Dr. JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área de Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al señor Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), con el fin de informar que durante el proceso licitatorio No.004/2016 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", fue declarado desierto el grupo 6, 7 y 12 mediante el cual se proyectaba adquirir prótesis auditiva de oído medio semi implantable y accesorios para implante coclear tipo Medel (resolución 631 del 13 de julio de 2016). Por lo anterior solicito autorice a quien corresponda realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo el respectivo proceso por valor de \$390.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos.". 4. Que mediante oficio No.22005 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 3 de Agosto de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Dr. JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área de Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención, me dirijo al señor Doctor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), con el fin de informar que durante el proceso licitatorio No.004/2016 "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", fue declarado desierto el grupo 10 mediante el cual se proyectaba adquirir accesorios para pacientes implantados con implante coclear tipo Cochlear (resolución 631 del 13 de

julio de 2016). Por lo anterior solicito autorice a quien corresponda realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo el respectivo proceso por valor de \$220.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos.". 5. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 265 del 7 de Marzo "Suministro de material de rehabilitación en **de 2016**, requiere el otorrinolaringología para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 4 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00). ". 6. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA DOS MIL REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE **CUATROCIENTOS** VEINTE (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.066/2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el del 26 de Mayo de 2015. 8. Que mediante AVISO DE Decreto 1082 CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.0, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada No.066/2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.216, Ponencia No.060 de fecha 07 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada No.066/2016, por declaratoria de



3

14

15

: 6

8

9

:12

113

114

..15

117

18

20

122

,23

24

125

125

,28

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

8

110

411

103

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

Pág. 5 de 25

desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES** DE **PESOS** M/CTE (\$960.000.000,00). 10. Que mediante Resolución No.961 de fecha 10 de Octubre de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada No.066 de 2016, por declaratoria de desierto de algunos ítems de la Licitación Pública No.004/2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 11. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 13. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 258, Ponencia No.076, de fecha 10 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial de la Selección Abreviada No.066 de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$610.000.000,00), conforme se describe a continuación:

GRUPO	FIRMA	VALOR
GRUPO 2	DISORTHO S.A.	\$390,000,000
GRUPO 3	MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.	\$220.000,000
	TOTAL	\$610,000,000

Declarar Desierto el GRUPO No.01 del Proceso de Selección, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00), y Liberar el presupuesto no comprometido. 14. Que mediante Resolución No. 1114 del 16 de Noviembre de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de Selección Abreviada No.066/2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000,00), conforme se describe a continuación: A la firma MEDIHUMANA COLOMBIA S.A identificada con el NIT 830.055.758-1 y representada legalmente por ELIZABETH GÓMEZ OSSA identificado con la cédula de Ciudadanía No. 42.869.031 de Envigado - Antioquia, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00), los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen en el ANEXO TÉCNICO No.01. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante oficio No.33886 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 18 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, cuatro (4) carpeta maestra del Proceso de Selección Abreviada No.066 de 2016,

total folios 294 y Oferta Económica, total folios 102, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente para que se minuta. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-MILITAR HOSPITAL ORDEN TÉCNICO: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.066/2016, por declaratoria de desierta de algunos ítems de la licitación pública 004/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en reajustes de precios, invocados con se aceptarán solicitudes de consecuencia, no CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: base en estas circunstancias. realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación consideraciones siguientes documentos, sujetos a siguientes las



12

3

16

19

112

.13

114

15

116

17

918

20

21

22

23

25

26

127

.28

29

:30

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

2

111

112

113

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

Páq. 7 de 25

previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contrátista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.011-36077-3, cuyo titular es MEDIHUMANA COLOMBÍA S.A., de BANCO CORPBANCA HÉLM., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente **CLÁUSULA** contrato. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. MILLONES DE Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS** M/CTE (\$2.420.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar



Central. Plan de Adquisiciones No. 265 del 7 de Marzo de 2016, requiere el "Suministro de material de rehabilitación en otorrinolaringología para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 4 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, por valor de DOS MIL **CUATROCIENTOS VEINTE** MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00). DE LOS CUALES SE DESTINARON PARA EL PRESENTE CONTRATO LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE M/CTE (\$220.000.000,00) IVA INCLUIDO ". <u>CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE</u> EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**<u>DERECHOS DE EL CONTRATISTA:</u>** En general, son derechos de CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su-aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que

N. C.

3

6

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

127

.28

:29

103 ( 11710) (				
}.	2.	3.	<b>∔</b> .	
5.	6,	7.	8.	

7 Y

13

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

Pág. 9 de 25

establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE **EL HOSPITAL:** 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL **HOSPITAL:** 11.1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la JEFE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares

de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y



aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago



3

15

6

7

9

,1E

12

:13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

28

129

9

10

2 2 0

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_\_\_/2016 Pág. 11 de 25

y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, EL **2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. Art.2.2.1.2.3.1.7 У Art. CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora



CONTRATO Nº Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DELOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más. C) RESPONSABILIDAD una cuantía que equivale a Doscientos CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. póliza deberá constar expresamente que se En la PARÁGRAFO TERCERO. ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.del motivo de procedencia de aquella. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas,

cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL RILLITAR CENTRAL

16

8

9

18

112

113

13

116

117

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

:28

29

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

3

8

9

10

11

112

13

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

Pág. 13 de 25

valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALÉS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por cientó (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LÁ CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior

ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las



6

8

:10

111

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

124

125

25

27

:28

29

:30

1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8,		
į					

10

13

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

Pág. 15 de 25

partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA,- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALÉS Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5)días calendarios siguientes la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL** HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita



de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA,-RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



3

8

9

110

111

12

113

15

116

17

18

19

20

21

122

23

24

125

26

127

128

4. 8.

2

3

5

6

9

10

41.7

12

Pág. 17 de 25

9

CONTRATO Nº 2 2 0

	visión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la Silvención del Contrado	Durante la contrato
	Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinacón con el contratista para que el HOSPATRA, MILLTAR CENTRAL MILLTAR CENTRAL de la segundad necesaria	Contratista debará informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
	Prioridad  Afecta el equilibrio económico del contrato)  Persona responsable por implementar el tratamiento  Fecha estimada  Fecha estimada  Fecha estimada  Fecha en que se completa el		N/A	∀/N	¥/N
			ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
			Supervisor	Supervisor y contradista	Contratista y Supervisor de contrato
			ON O	72	IS
-			вало	вмо	ВАЛО
	Impacto después del Tratamiento	nõisestilisD	N	m	
	trai	Impacto	<del></del>	7	7
		Probabilidado14	<del>rd</del>	**	
	Tratamiento/Controles a ser	implementados	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondia de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desce la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea contratista, cuando la variación sea contratista cuando la variación sea contratiantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratkta en los trámites aduaneros se posterego la entrega de los bienes contratados
	Sangisa el a	es nàiup As	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contradista	Contratista
	bebir	ioing	ВАЛО	MEOIO	MEDIO
	nòises	Califi	m .	LO.	in .
	OT) EN	qmI	Ν	4	4
	pepilid	sdor4	H		71
	Consecuencia de la ocurrencia del	evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos internos, y situaciones de corden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILTAR CENTRAL donde se levara a cabo la instalación de los mistalación de los mistalación de los mistanos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudos previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el conhatista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
-	A9A1		SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
-	ENTE FADA		EXTERMO	EJECNCION	CONTRATACIÓN
	35A1		GENERAL	EXLEGNIO	INTERNO
		,oM	1	77	especial control
. :					

B

A M

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a Jos 2 9 NOV 2016

**POR EL HOSPITAL** 

**POR EL CONTRATISTA** 

**ELIZABETH GÓMEZ OSSA** 

Gerente y Representante Legal

MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.

5

6

9

110

11

112

113

16

17

18

19

20

21

23

125

j26

27

128

;29

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUEL Subdirector Administrativo Hospital Militar/Cantral

Dr. MIGUEL ÁNGEL YOVAR HERRERA Jefe Officina Asesora Jurídica (E)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Dr. OSCAR ALE

SMSM. RICARDO SILVA Servicio de Otorribólaringología-Supervisor

CONTRATO Nº 2 2 0 /2016

	IXIL Y IDDIVE		
1. 2.	3.	4.	
<sup>5</sup> Pág. 19 de 25	7.	8.	

### **ANEXO TECNICO No.01**

# **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

GRUPO 3				MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.		
No. ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	1196491134- MHE	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO	UNIDAD	\$ 35.000.000	\$0	\$ 35.000.000
2	1196491145	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	KIT	\$ 29.500.000	\$ 0	\$ 29.500.000
3	1196491402	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 PARA N 22	KIT	\$ 29.500.000	\$0	\$ 29.500.000
4	1196491146	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	KIT	\$ 27.000.000	\$0	\$ 27.000.000 ;
5	1196491150	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM	UNIDAD	\$ 983.000	\$ 157.280	\$ 1.140.280
6	1196491148	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 1.089.000	\$ 174.240	\$ 1.263.240
7	1196491149	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 1.089.000	\$ 174.240	\$ 1.263.240
8	1196491167	CABLE LARGO IMPANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 1.765.000	\$ 282.400	\$ 2.047.400
9	1196491173	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR	UNIDAD	\$ 1.765.000	\$ 282.400	\$ 2.047.400
10	1196491168	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 1.765.000	\$ 282.400	\$ 2.047.400
11	1196491174	CABLE PARA ANTENA O BOBINA NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 500.000	\$80.000	\$ 580.000
12	1196491175	CABLE PARA ANTENA O BOBINA NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 500.000	\$ 80.000	\$ 580.000
13	1196490310	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
14	1196491179	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
15	1196491178	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UN!DAD	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
16	1196491177	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
17	1196491180	ANTENA O BOBINA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$1.160.000
18	1196491181	ANTENA O BOBINA PARA IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM BTE	UNIDAD	\$ 1.462.000	\$ 233.920	\$ 1.695.920
19	1196490394	ANTENA O BOBINA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 1.160.000
20	1196491182	PROTECTOR PARA MIGROFONO RETROAURICULAR PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 171.000	\$ 27.360	\$ 198.360
21	1196491403	PROTECTOR PARA MICROFONO RETROAURICULAR PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 171.000	\$ 27.360	\$ 198.360
2	1196490264	CONTROLAOOR	UNIDAD	\$ 7.563.000	\$ 1.210.080	\$ 8.773.080
3	1196490095	CARGADOR DE BATERÍA FREEDOOM	UNIDAD	\$ 857.000	\$ 137.120	\$ 994.120
4	1196491183	CARGADOR DE BATERIA NUCLEUS 5 Ó CP810	UNIDAD	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 2.018.400



.13

25	1196491184	CARGADOR DE BATERIA NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 1.740.000	\$ 278.400	\$ 2.018.400
26	1196490794	CODO O GANCHO PARA PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM	UNIDAD	\$ 125.000	\$ 20.000	\$ 145.000
27	1196491185	CODO PARA PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 136.000	\$ 21.760	\$ 157.760
28	1196491186	CODO O GANCHO PARA PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 136.000	\$ 21.760	\$ 157.760
29	1196491404	CONTROL REMOTO INHALAMBRICO PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	UNIDAD	\$ 2.869.000	\$ 459.040	\$ 3.328.040
30	1196491187	CONTROL REMOTO INHALAMBRICO PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 2.869.000	\$ 459.040	\$ 3.328.040
31	1196491405	CABLE DE AUDIO PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 756.000	\$ 120.960	\$ 876.960
32	1196491406	CABLE DE AUDIO PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 756.000	\$ 120.960	\$ 876.960
33	1196491407	CABLE PARA TELEVISION DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 1.613.000	\$ 258.080	\$ 1.871.080
34	1196491408	CABLE PARA TELEVISION DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 1.260.000	\$ 201.600	\$ 1.461.600
35	1196491409	GANCHO SOPORTE A PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 182.000	\$ 29.120	\$ 211.120
36	1196491410	GANCHO SOPORTE A PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 182.000	\$ 29.120	\$ 211. <b>12</b> 0
37	1196490980	KIT PROCESADOR PARA AYUDA AUDITIVA IMPLANTABLE DE CONDUCCION OSEA CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACION	KIT	\$ 17.000.000	\$0	\$ 17.000.000
38	1196490574	PEDESTAL PARA AYUDA AUDITIVA IMPLANTABLE DE CONDUCCION OSEA CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACIÓN	UNIDAD	\$ 10.500.000	\$0	\$ 10.500.000
39	1196491323	KIT DE CARGA (BASE DEL CARGADOR, CARGADOR DE CUERPO Y CABLE DE ALIMENTACIÓN) PARA IMPLANTE DE OIDO MEDIO TOTALMENTE IMPLANTABLE IZQUIERDO NÚMERO UNO (1)	KIT	\$ 9.600.000	\$0	\$ 9.600.000
40	1196491411	KIT DE CARGA PARA BASE DE CARGADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	KIT	\$ 429.000	\$ 68.640	\$ 497.640
41	1196491412	KIT DE CARGA PARA BASE DE CARGADOR NUCLEUS 6	KIT	\$ 429.000	\$ 68.640	\$ 497.640
42	1196491413	BASE DE CARGADOR PARA BATERIAS NUCLEUS 5	UNIDAD	\$ 1.311.000	\$ 209.760	\$ 1.520.760
43	1196491414	BASE DE CARGADOR PARA BATERIAS NUCLEUS 6	UNIDAD	\$ 1.311.000	\$ 209.760	\$ 1.520.760

### **GRUPO 3**

No. I⊤EM	CODIGO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACION ES REQUERIDAS
1	1196491134- MHE	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705 Y/0 42144000	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO	COMPONENTE INTERNO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (2012- 2016) Y COMPATIBLE CON PROCESADOR NUCLEUS 6		- SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES

2. 3. 4. 5. Pág. 21 de 25. 7. 8.

2

						COMPLETAR GARANTÍA GARANTÍA PARA COMPONENTES INTERNOS POR 10 AÑOS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2012- 2016). SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
2	1196491145	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705 Y/O 42144000	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	ULTIMA TECNOLOGÍA COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA UN (1) AÑO DE FUNCIONAMIENTO: CODOS, CABLES, ANTENA, IMAN, BATERIAS, PROTECTORES DE MICROFONO, DESTORNILLADOR, DESHUMIDIFICADORA S, CABLE DE AUDIO, CABLE TV, ESTUCHE PERSONAL, MALETA, MATERIAL DE REFERENCIA, TARJETA PERSONAL	UND	- GARANTIA POR 3 (TRES) AÑOS PROCESADOR EXTERNO
3	1196491402	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705 Y/O 42144000	KIT PROCES ADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 PARA N 22	ULTIMA TECNOLOGÍA COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 PARA N 22 Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA UN (1) AÑOS DE FUNCIONAMIENTO: CODOS, CABLES, ANTENA, IMAN, BATERIAS, PROTECTORES DE MICROFONO, DESTORNILLADOR, DESTORNILLADOR, DESHUMIDIFICADORA S, CABLE DE AUDIO, CABLE TV, ESTUCHE PERSONAL, MALETA, MATERIAL DE REFERENCIA, TARJETA PERSONAL	UND	- GARANTIA POR 3 (TRES) AÑOS PROCESADOR EXTERNO
4	1196491146	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705 Y/O 42144000	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA (1) UN AÑO DE FUNCIONAMIENTO	UND	- GARANTIA POR 3 (TRES) AÑOS PROCESADOR EXTERNO

5 Ó

<sub>1</sub>11

.27

.28

.....

5	1196491150	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM O EL QUE TENGA EL PACIENTE	RUND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
6	1196491148	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	COMPATIBLE CON IMPLANTE NUCLEUS 5-CP810 PARA BTE STANDAR	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
7	1196491149	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 STANDAR	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑD
8	1196491167	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE LARGO IMPANTE COCLEAR NUCLEUS 5	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
9	1196491173	42295508 Y/D 42143513 Y/D 42211705	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR BABY WDRM O EL QUE TENGA EL PACIENTE	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
10	1196491168	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UND	GARANTIA PDR UN (1) AÑO
11	1196491174	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE PARA ANTENA O BOBINA NUCLEUS 5	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑD
12	1196491175	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CABLE PARA ANTENA O BOBINA NUCLEUS 6	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
13	1196490310	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR QUE TENGA EL PACIENTE	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
14	1196491179	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR FREEDDOM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
15	1196491178	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
16	1196491177	42295508 Y/O 42143513 Y/D 42211705	IMAN PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑD
17	1196491180	42295508 Y/O 42143513 Y/D 42211705	ANTENA D BOBINA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
18	1196491181	42295508 Y/D 42143513 Y/O 42211705	ANTENA O BOBINA PARA IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM BTE	COMPATIBLE CDN IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM-BTE	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO
19	1196490394	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	ANTENA O BOBINA PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	COMPATIBLE CON IMPLANTE CDCLEAR NUCLEUS 6	UND	GARANTIA POR UN (1) AÑO

CONTRATO Nº 2 2 0 ' /2016

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 23 de 25 7. 8.

2

		·				
20	1196491182	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	PROTECTOR PARA MICROFONO RETROAURICULAR PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	R UND	GARANTIA TRES (3) MESES
21	1196491403	Y/O 42211705	PROTECTOR PARA MICROFONO RETROAURICULAR PARA PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	UND	GARANTIA TRES (3) MESES
22	1196490264	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CONTROLADOR	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR FREEDOOMBTE-	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
23	1196490095	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CARGADOR DE BATERÍA FREEDOOM	CARGADOR DE BATERIAS FREEDON (SE COMPONE DE BASE DE CARGADOR, CABLE DE CORREIENTE, ADAPTADORES DE ENERGIACOMPATIB LE CON IMPLANTE COCLEAR FREDOOM - BTE -	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
24	1196491183	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CARGADOR DE BATERIA NUCLEUS 5 Ó CP810	CARGADOR DE BATERIAS NUCLEUS 5 (SE COMPONE DE BASE DE CARGADOR, KIT DE CARGA DE ENERGIA)COMPATIB LE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
25	1196491184	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CARGADOR DE BATERIA NUCLEUS 6	CARGADOR DE BATERIAS NUCLEUS 6 (SE COMPONE DE BASE DE CARGADOR, KIT DE CARGA DE ENERGIA)COMPATIB LE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 O EL QUE TENGA EL PACIENTE	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
26	1196490794	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CODO O GANCHO PARA PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR FREEDOOM	EARHDOK PARA PROCESADOR FREEDOM COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR BTE-FREEDOM – Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
27	1196491185	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CODO PARA PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	EARHOOK PARA PROCESADOR NUCLEUS 5 COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 O EL QUE TENGA ELPACIENTE	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
28	1196491186	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CODO O GANCHO PARA PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	EARHOOK PARA PROCESADOR NUCLEUS 6COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 O EL QUE TENGA EL PACIENTE	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
29	1196491404	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CONTROL REMOTO INHALAMBRICO PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5 Ó CP810 Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE		GARANTIA UN (1) AÑO
30	1196491187	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	CONTROL REMOTO INHALAMBRICO PARA IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6	MANDO A DISTANCIA CON KIT DE CARGA DE ENERGIACOMPATIB LE CON IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 6 Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE	UND	GARANTIA UN (1) AÑO



: 8

:10

17.1

[28

.30

		42295508 Y/O	CABLE DE AUDIO PARA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR		
31	1196491405	42143513 Y/O 42211705	IMPLANTE COCLEAR NUCLEUS 5	NUCLEUS 5 Ó EL QUE TENGA EL PACIENTE		GARANTIA TRES (3) MESES
		42295508	CARLE BE WAS A SE	COMPATIBLE CON		GARANTIA TRES
32	1196491406	Y/O 42143513	CABLE DE AUDIO PARA IMPLANTE COCLEAR	IMPLANTE COCLEAR		(3) MESES
-	1100101100	Y/O	NUCLEUS 6	NUCLEUS 6 Ó EL QUE TENGA EL		
		42211705		PACIENTE		
		42295508	CABLE PARA	COMPATIBLE CON		GARANTIA TRES
33	1196491407	Y/O 42143513	TELEVISION DE	IMPLANTE COCLEAR		(3) MESES
	1100101101	Y/O	IMPLANTE COCLEAR	NUCLEUS 5 Ó EL QUE TENGA EL		
		42211705	NUCLEUS 5	PACIENTE		
		42295508	CABLE PARA	COMPATIBLE CON		GARANTIA TRES
34	1196491408	Y/O 42143513	TELEVISION DE	IMPLANTE COCLEAR	İ	(3) MESES
	1100107100	Y/O	IMPLANTE COCLEAR	NUCLEUS 6 Ó EL QUE TENGA EL		
		42211705	NUCLEUS 6	PACIENTE		
		40005500		SNUGFIT PARA		GARANTIA TRES
		42295508 Y/O	GANCHO SOPORTE A	PROCESADOR		(3) MESES
35	1196491409	42143513	PROCESADOR DE	NUCLEUS 5 ADECUADO PARA EL		
		Y/O	IMPLANTE COCLEAR	PABELLON		
		42211705	NUCLEUS 5	AURICULAR DEL		
	<del> </del>			PACIENTE		
		42295508		SNUGFIT PARA PROCESADOR		
		42233300 Y/O	GANCHO SOPORTE A	NUCLEUS 6		
36	1196491410	42143513	PROCESADOR DE IMPLANTE COCLEAR	ADECUADO PARA EL		GARANTIA TRES
		Y/O	NUCLEUS 6	PABELLON		(3) MESES
		42211705		AURICULAR DEL		
		40005500	KIT PROCESADOR PARA	PACIENTE		
		42295508 Y/O	AYUDA AUDITIVA	00101701700		
7	1196490980	42143513	IMPLANTABLE DE	COMPATIBLE CON SISTEMA DE	LINID	GARANTIA DOS
		Y/O	CONDUCCION OSEA	OSEOINTEGRACIÓN	UND	(2) AÑOS
		42211705	CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACION			
		42295508	PEDESTAL PARA AYUDA			_
10	1400400574	Y/O	AUDITIVA IMPLANTABLE	COMPATIBLE CON		LONGITUD QUE
88	1196490574	42143513	DE CONDUCCION OSEA	SISTEMA DE	UND	REQUIERA EL
		Y/O 42211705	CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACIÓN	OSEOINTEGRACIÓN		PACIENTE
39	1196491323	42295508	KIT DE CARGA (BASE			
		Y/O	DEL CARGADOR,	QUE INCLUYA		
	1	42143513 Y/O	CARGADOR DE CUERPO	CARGADOR Y		
	]	42211705	Y CABLE DE ALIMENTACIÓN) PARA	BOBINA DE CARGA		
	]	.2211,00	IMPLANTE DE OIDO	DEL SISTEMA	UND	GARANTIA UN (1) AÑO
			MEDIO TOTALMENTE	CARINA.		ANO
			IMPLANTABLE	COMPATIBLE CON SISTEMA CARINA		
			IZQUIERDO NÚMERO	OIOTEIMA CAININA		
40	1196491411	42295508	UNO (1) KIT DE CARGA PARA	FUENTE DE		CADANTIA TOGO
	]	Y/O	BASE DE CARGADOR DE	ALIMENTACION DE		GARANTIA TRES (3) MESES
	[	42143513	IMPLANTE COCLEAR	LA BASE DEL		(U) IVILOES
		Y/O 42211705	NUCLEUS 5	CARGADOR PARA		
		42211705		IMPLANTE COCLEAR		
				NUCLEUS 5		
1	1196491412	40000000	WEDER		<del></del>	GARANTIA TRES
'	1130431412	42295508 Y/O	KIT DE CARGA PARA	CHENTE DE		(3) MESES
		42143513	BASE DE CARGADOR NUCLEUS 6	FUENTE DE ALIMENTACION DE		
	į	Y/O	.3 - 1 - 2 - 3 - 3	LA BASE DEL		
İ		42211705		CARGADOR PARA		1
		ļ		IMPLANTE COCLEAR		
2	1196491413	42295508	BASE DE CARGADOR	NUCLEUS 6 BASE DE		CADANTIA
		Y/O	PARA BATERIAS	CARGADOR PARA		GARANTIA UN (1) AÑO
		42143513	NUCLEUS 5	BATERIAS NUCLEUS		מווט
- 1		Y/O 42211705		5		
	Ì	42211705				
3	1196491414	42295508	BASE DE CARGADOR	BASE DE		GARANTIA UN (1)
		Y/O	PARA BATERIAS	CARGADOR PARA		AÑO
	İ	42143513	NUCLEUS 6	BATERIAS NUCLEUS		
	1	Y/O		6		1
		42211705		0		

CONTRATO Nº	2	2	0	1	/2016	į
CONTRATO Nº			U		_/2016	í

Pág. 25 de 25

**POR EL HOSPITAL** 

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUTS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

ELIZABETH GÓMÉZ OSSA Gérente y Representante Legal MEDIHUMANA COLOMBIA S.A

Reviso

PD. CESAR JAIR PEREZ HURTADO Comité Económico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación J CEMSM. SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ MONTOYA

Comité Técnico Evaluador

: 2 : 2

3

7 8

9

10

112

13

!5 !16

]17 ]18

19 20

21

22

24

25 26 27

,28

.39

.71%

\* . .